



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 679-2021

Guatemala, 5 de julio de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer la jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio; dirigir, tramitar y resolver o inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO

Que, el Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes crear y participar en la extensión y administración de los mecanismos financieros para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha emitido diversas disposiciones obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de Covid-19, a nivel nacional, siendo una de las medidas del Sistema de Alerta Sanitaria, la restricción de actividades culturales y artísticas en teatros al público, situación que trajo como consecuencia que los artistas que se dedican a la disciplina del teatro, se vean afectados en su proyección e ingresos económicos; por lo que, es necesario tomar las acciones para la protección y fomento del artista nacional, creando un certamen de carácter temporal y extraordinario que incentive a los artistas del teatro guatemalteco. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) y con fundamento en los artículos 57 y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

Artículo 1. Crear el Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente" para productores de agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco que realicen sus actividades artísticas activamente en los departamentos que integran las regiones Noroccidente y Suroccidente del país, con el objeto de generar espacios de reconocimiento para el arte dramático, así como el fomento a la creación de puestas en escena que

permitan a los productores de las agrupaciones y/o compañías teatrales, exponer su trabajo artístico a través del uso de espacios culturales, teniendo vigencia durante el presente ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2. Se premiará a los productores de ocho agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco que realicen sus actividades artísticas activamente en los Departamentos que integran las regiones Noroccidente y Suroccidente del país, con un premio de veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00) cada uno, así como el uso de espacios de difusión para presentar la obra que sea declarada ganadora en los teatros que el Ministerio de Cultura y Deportes gestione en los departamentos de las regiones indicadas.

Artículo 3. Se faculta a la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, para que emita las bases de participación del Certamen temporal y extraordinario "Telón Abierto Occidente", de conformidad con lo regulado en el presente Acuerdo Ministerial, mismas que debe publicar por los medios de comunicación social del Ministerio de Cultura y Deportes disponibles. Asimismo, para que lleve a cabo el diligenciamiento del proceso de recepción, calificación y selección de los productores ganadores.

Artículo 4. Las obras propuestas por los productores de las agrupaciones y/o compañías teatrales serán seleccionadas, por una terna conformada por expertos en arte dramático designada por la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, la cual se dará a conocer a través de la Dirección de Comunicación Social de este Ministerio.

La declaratoria de productores ganadores se formalizará por medio de Resolución emitida por el Viceministro de Cultura.

Artículo 5. Los productores de teatro deben postular obras teatrales interpretadas por agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco, integradas por 6 miembros como mínimo y 12 como máximo, contar con una trayectoria de por lo menos 2 años de existencia comprobable a través de recortes de periódicos, revistas, programas de mano, publicaciones varias. No podrán participar personas que tengan relación contractual vigente de cualquier tipo con las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes, ni academias y/o establecimientos educativos artísticos que se dediquen a la formación teatral.

Artículo 6. La categoría de participación será libre y las obras de teatro ganadoras propuestas por los productores deben ser aptas para todo público, guardando el decoro y respeto a la moral y buenas costumbres y tener como mínimo una duración de cuarenta minutos.

Artículo 7. La Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, deberá programar las actividades en el Plan Operativo Anual y realizar la programación presupuestaria que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se autoriza a la Dirección General de las Artes para realizar las erogaciones que en ley correspondan para el desarrollo de las presentaciones de las obras teatrales propuestas

por los productores ganadores, así como realizar el calendario de la presentación de las obras.

Artículo 8. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministro de Cultura.

Artículo 9. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el diario oficial.

COMUNÍQUESE



Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes